

ACUERDO No. 1823

Noviembre 12 de 2021

Por el cual se amplía la vigencia de los Registros Profesionales Provisionales otorgados en virtud de Permiso Especial de Permanencia, de conformidad con las condiciones reconocidas en el Decreto 216 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE COLOMBIA
"COMVEZCOL"

En uso de las atribuciones legales que le otorgan los literales b) y c) del Artículo 8 de la Ley 073 de 1.985, los Artículos 2 y 13 del Decreto Reglamentario 1122, el Acuerdo 469 de mayo 29 de 2009 y los Acuerdos internos que regulan el Registro Profesional Provisional -RPP

Y CONSIDERANDO QUE

- a) Es deber del Consejo Profesional como organismo con la asignación legal de funciones públicas, armonizar sus actividades a la consecución de los fines del estado, cumplir con la legislación aplicable a sus funciones y velar por el control eficaz del ejercicio profesional de la medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia en Colombia
- b) El Acuerdo interno 1631 de julio 17 de 2020 actualiza la reglamentación del trámite para la atención a solicitudes de registro, matrícula y tarjeta profesional provisional en los casos de profesionales extranjeros que hayan obtenido o convalidado su título profesional en Colombia y a los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores les haya otorgado documento temporal válido para identificación en nuestro país.
- c) El Ministerio de Relaciones Exteriores con sanción del Presidente de la República, profirió el 01 de marzo de 2021 el Decreto 216 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria" con tránsito normativo y vigencia diferida que surte efectos luego de 90 días de su sanción, esto es, a partir del 01 de junio de 2021.
- d) Que el Decreto en referencia señala el régimen de transición del Permiso Especial de Permanencia en su artículo 19, disponiendo:

Artículo 19. Régimen de transición del Permiso Especial de Permanencia. A partir de la publicación del presente Decreto no se expedirá ningún Permiso Especial de Permanencia nuevo, y todos los Permisos Especiales de Permanencia cualquiera sea su fase de expedición, incluido el PEPFF, que se encuentren vigentes, quedarán prorrogados automáticamente por el término de dos (2) años, desde dicha fecha. (...)

- e) Que el Decreto 216 de 2021, impone obligaciones a los migrantes entre las que se incluye:

Artículo 20. Obligaciones del migrante venezolano. Todos los migrantes venezolanos que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el artículo 4 del presente Estatuto, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Incluir su información en el Registro Único de Migrantes Venezolanos. Aquellos que no cumplan con esta obligación dentro del término establecido mediante acto administrativo por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, estarán sujetos a los procedimientos administrativos migratorios sancionatorios respectivos, con las consecuencias a que haya lugar. (...)

Conforme a lo expuesto, en aras de garantizar el ejercicio de funciones legales y dar cumplimiento a la dinámica migratoria en curso, el Consejo Profesional de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia de Colombia;

ACUERDA:

PRIMERO: AMPLIAR en el sistema interno de asignación y control de registros, la vigencia de los Registros Profesionales Provisionales, soportados en Permisos Especiales de Permanencia, sus prórrogas o ampliaciones, que tuvieran fecha de vencimiento a partir del 01 de marzo de 2021 por dos (2) años adicionales a partir de su fecha de vencimiento.

SEGUNDO: EXPEDIR a los profesionales con Registro Profesional Provisional que lo soliciten constancia de la ampliación de la vigencia del respectivo registro profesional provisional precisando la motivación en el Decreto 216 de 2021.

TERCERO: EXPEDIR a solicitud del interesado y a costo de duplicado, hoja de matrícula y tarjeta profesional que actualice la fecha de vigencia del registro profesional provisional de acuerdo a la ampliación dispuesta por la normatividad migratoria.

201

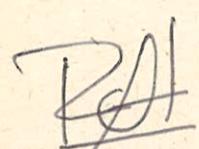
CUARTO: COMUNICAR de la ampliación de los Registros Profesionales Provisionales a los profesionales interesados, señalando que el único requisito para acceder a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo es presentar soporte de Registro Único de Migrantes Venezolanos RUMV.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.



TERESA CARVAJAL SALCEDO
Presidente



RAMÓN CORREA NIETO
Secretario

